



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el **Proyecto de Ley 189/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista **LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**, por el que se propone la Ley que impulsa la participación de los jóvenes en la extensión agraria a través del Secigra Agrario.

Después del análisis y debate correspondiente, el presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobándose el acta con la dispensa de su lectura, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el viernes 22 de octubre de 2021.

Votaron **A FAVOR** los señores congresistas titulares Esdras Ricardo Medina Minaya, Alex Antonio, Paredes Gonzales, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Fernando Mario Herrera Mamani, Nivardo Edgar Tello Montes, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Raúl Picón Quedo, Roberto Enrique Chiabra León, Diana Carolina Gonzáles Delgado, Flor Aidee Pablo Medina, Roberto Helbert Sánchez Palomino, José Luis Elías Ávalos; más los congresistas accesitarios Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Cruz María Zeta Chunga, en representación de los miembros titulares de su grupo parlamentario.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 189/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 14 de setiembre de 2021. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Educación,



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Juventud y Deporte como primera comisión dictaminadora, el 15 de setiembre de 2021, para su estudio y dictamen.

Antecedentes parlamentarios

La presente iniciativa tiene como antecedentes legislativos los siguientes proyectos de ley:

Periodo Parlamentario 2011- 2016

- Proyecto de ley 352/2011-CR denominado "Creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)" de autoría del ex congresistas Elard Melgar Valdez.
- Proyecto de Ley 769/2011-CR, denominado "Ley que crea el Servicio Civil Agrario", propuesto por el ex congresista Tomás Martín Zamudio Briceño.

Periodo Parlamentario 2016- 2021

- Proyecto de Ley 2800/2017-CR, que propone la Ley del Servicio Civil de Graduandos Secigra – Ciencias Agropecuarias, del congresista Luis Alberto Yika García.
- Proyecto de Ley 2480/2017-CR, que propone la Ley que crea el Servicio Civil Facultativo de Graduandos Secigra -Agrario.
- Proyecto de Ley 5624/2020-CR que propone la Ley que establece Servicio Civil voluntario de Graduandos Secigra – Agrario, del ex congresista Rolando Campos Villalobos.
- Proyecto de Ley 5720-2020-CR que propone la Ley que crea el Servicio Civil en el sector agrario, de autoría de la ex congresista Luz Milagros Cayguaray Gambini.
- Proyecto de Ley 5969/2020-CR que propone la Ley que crea como modalidad formativa el Secigra Agrario para el fortalecimiento de la extensión agraria a través del servicio de prácticas preprofesionales y profesionales de la ex congresista María Isabel Bartolo Romero.

En dicha oportunidad las propuestas se acumularon y se propuso el dictamen con la fórmula legal titulada Ley del Servicio Civil de Graduandos Secigra Agrario.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

II. Opiniones solicitadas

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte cursó oficios a fin de conocer las opiniones de entidades estatales y de la sociedad civil organizada, para que presentaran sus opiniones por escrito sobre los temas en análisis.

A continuación, se muestra el listado de pedidos de opinión solicitados.

Respecto del proyecto de ley 189/2021-CR:

1. Oficio 118-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Educación . MINEDU
2. Oficio 119-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.
3. Oficio 120-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MINTRA
4. Oficio 121-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección – INDECOPI
5. Oficio 122-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR
6. Oficio 123-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú-ANUPP
7. Oficio 124-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la asociación de Universidades del Perú-ASUP
8. Oficio 125-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior-FIPES
9. Oficio 126-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Nacional Agraria La Molina
10. Oficio 127-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Santa María
11. Oficio 128-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Nacional del Santa
12. Oficio 129-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Tecnológica del Perú-UTP



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

13. Oficio 130-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC
14. Oficio 131-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Peruana Cayetano Heredia
15. Oficio 132-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Científica del Sur
16. Oficio 133-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM
17. Oficio 134-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Rector de la Universidad Nacional de San Martín
18. Oficio 135-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Rectora de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
19. Oficio 136-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Rector de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
20. Oficio 137-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
21. Oficio 138-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 20 de setiembre de 2021, dirigido a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU

Opiniones recibidas:

Considerando que a la fecha la Comisión de Educación, Juventud y Deporte no ha recibido opiniones técnicas sobre el proyecto de Ley, se coordinó con el personal técnico de la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora, a fin de que se proporcione la información y actividades relacionadas al proyecto materia de estudio.

Opinión Ciudadana

Se ha recibido la siguiente opinión ciudadana. El ciudadano identificado como DICK LÓPEZ opina favorablemente respecto de la propuesta legislativa manifestando expresamente lo siguiente: [...] *La ley es valiosa, sin embargo la justificación tiene tres sesgos:*

- 1- *Define el mercado de servicios de extensión en base a la exportación, cuando la extensión rural debe basarse en el desarrollo de la familia.*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

- 2- *Define la necesidad de extensión, como si fuera una necesidad de tecnología dura cuando la extensión rural promueve el desarrollo de capacidades blandas de mejora de todos los aspectos de la familia y no solo lo agronómico.*
- 3- *Define a la extensión como una actividad de universidades relacionadas al agro (solo 53) cuando todas las universidades promueven estudios donde los estudiantes y egresados pueden y deben participar de los servicios de extensión: administración, economía, psicología, comunicaciones etc.*

[Sugiere] además que las unidades receptoras estén en pobreza (pequeños agricultores organizados) retirar la condición de personas naturales, productor individual, empresa agroexportadora, entidad pública. Pues no son sujetos a extensión rural y agraria por definición. Pequeños productores de asociaciones, cooperativas, comunidades, comités, etc. así promover la asociatividad de los pequeños.

[También manifiesta que] Se debe ser más explícito con el seguro médico del sesigrista. Los sesigristas tienen que haber cursado el curso de extensión rural o equivalente para poder solicitar sesigra.

¿Quién supervisa al sesigrista, el Minagri o la universidad? La universidad debe implementar nuevos mecanismos de supervisión de prácticas de esta naturaleza, o en Minagri deberá contar con presupuesto o las Diragri en las Regiones.

La extensión no se mide en meses ni años, se mide en horas, por lo que el requisito en la universidad debe ser, como lo menciona el presente proyecto de ley, equivalente a prácticas pre-profesionales por lo que la duración lo establece la universidad, es decir máximo 6 créditos o 12 horas semanales en un semestre determinado. Nunca un año.

Reuniones de Trabajo de la Comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora

En las reuniones de trabajo con representantes del Poder Ejecutivo, se realizaron las siguientes observaciones respecto del proyecto original:

Del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Se recomendó:

- El cambio de la denominación e incorporación de aspectos relacionados a investigación y transferencia tecnológica.
- La propuesta debe estar circunscrita a egresados y no a estudiantes

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

- Se debe emplear el clasificador de carreras de la SUNEDU y sustentar las razones de la inserción de las personas naturales.
- En los derechos del secigrista debe hacerse referencia a los estudios de postgrado y la subvención económica mínima y evaluar mecanismos destinados al financiamiento.
- La supervisión y organización debe incorporar a los gobiernos regionales.

Del Ministerio de Educación:

Se advirtió que lo relevante es que la propuesta llegue a las poblaciones más vulnerables y propone:

- Incorporar más carreras como arquitectura o antropología.
- El desarrollo de un enfoque intercultural y lenguaje inclusivo.

De la SUNEDU

Sugirieron:

- Consideran necesario definir qué se entiende por Segigra Agrario
- No se profundiza aún en la temática sin embargo se cuestionan como se aplicaría el cumplimiento de los incentivos que deben ser aplicados por el sector privado, tomando como ejemplo el otorgamiento de becas a los secigristas.

Reunión de Trabajo entre la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, la Comisión Agraria y los representantes del Ministerio de Desarrollo Agraria y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria.

El día 21 de octubre de 2021 se realizó una reunión virtual de trabajo con el personal técnico de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, la Comisión Agraria y los representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria.

En dicha reunión el representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria confirmaron el carácter consensuado de la propuesta de la Comisión Agraria, donde participaron

III. Contenido de la propuesta legislativa

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

El proyecto de ley 189/2021-CR propone promover la participación de los jóvenes en la actividad agraria, mediante la creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario, con la finalidad de complementar la formación profesional y el cierre de brechas de la extensión agraria dirigido a los productores agrarios, para lo cual se plantea crear el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario denominándosele Secigra Agrario, dirigido a los estudiantes del último año de carrera y egresados con un máximo de 1 año en dicha condición, que cursen o hayan cursado estudios en facultades vinculadas a la actividad agraria de universidades públicas y privadas del país.

En el proyecto de ley se indica que el Secigra Agrario es facultativo y su ámbito de aplicación está circunscrito para los estudiantes y egresados de las facultades de Agronomía, Ciencias Agrícolas, Ciencias Forestales, Ciencias Ambientales, Ciencias Forestales, Medicina Veterinaria, Zootecnia y carreras afines, de Universidades Públicas y Privadas debidamente licenciadas; y unidades receptoras de naturaleza pública y/o privada.

De igual forma, la propuesta propone una serie de lineamientos para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; así como una serie de criterios técnicos mínimos que deberían ser aprobados en coordinación con el Ministerio de Educación. Asimismo, propone una serie de derechos y obligaciones del secigrista agrario, la duración del secigra, la determinación de vacantes en coordinación con el Ministerio de Trabajo, así como el financiamiento.

IV. Marco normativo

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 30220, Ley Universitaria.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta se vincula a la Política de Estado 23, "Política de desarrollo agrario y rural", que manifiesta que se *apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos.*

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta normativa propone una modalidad formativa facultativa para los estudiantes del último año de carrera y egresados con un máximo 1 año en dicha condición, que cursen o hayan cursado estudios en facultades vinculadas a la actividad agraria.

Se coincide con la Comisión Agraria de que la propuesta también recoge el sentido de los principios de la Ley 30220, Ley universitaria, (...) 5.9 Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país y 5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social", con lo cual se busca que los jóvenes puedan consolidar su formación científica con aspectos prácticos del ejercicio de la vida profesional.

Según la proponente, hay 52 universidades que cuentan con facultades o carreras especializadas especializadas en formar profesionales vinculados al sector agrario, destacando la Universidad Nacional Agraria La Molina y, la Universidad Nacional Agraria de la Selva, lo cual expresa una oferta de estudiantes y egresados que podrían estar aptos para brindar sus conocimientos técnicos iniciales en favor del agro.

Cuadro 1

Universidades públicas y privadas con facultades asociadas al sector agrario

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

ITEM	UNIVERSIDAD	EGRESADOS	RESOLUCIÓN
1	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	986	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2017-SUNEDU/CD
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	840	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 127-2018-SUNEDU/CD
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	721	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD
4	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	717	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2020-SUNEDU/CD
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	626	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD
6	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	496	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 114-2019-SUNEDU/CD
7	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	477	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2020-SUNEDU/CD
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	472	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 028-2019-SUNEDU/CD
9	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	454	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 077-2019-SUNEDU/CD
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	447	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	443	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2019-SUNEDU/CD

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

12	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	414	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2020-SUNEDU/CD
13	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	408	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 036-2018-SUNEDU/CD
14	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ	388	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 081-2019-SUNEDU/CD
15	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	386	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 058-2019-SUNEDU/CD
16	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	386	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 056-2019-SUNEDU/CD
17	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	384	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 173-2018-SUNEDU/CD
18	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	373	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 059-2018-SUNEDU/CD
19	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	355	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 055-2019-SUNEDU/CD
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	315	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2018-SUNEDU/CD
21	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	304	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°149-2018-SUNEDU/CD
22	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	280	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 022-2019-SUNEDU/CD
23	UNIVERSIDAD CONTINENTAL	209	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 094-2018-SUNEDU/CD



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

24	UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	197	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 117-2018-SUNEDU/CD
25	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	181	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 073-2017-SUNEDU/CD
26	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	181	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
27	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	176	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD
28	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN	174	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 054-2018-SUNEDU/CD
29	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	157	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2020-SUNEDU/CD
30	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE	142	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 062-2017-SUNEDU/CD
31	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR	136	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 152-2018-SUNEDU/CD
32	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	128	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 030-2016-SUNEDU/CD
33	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	125	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2020-SUNEDU/CD
34	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	118	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2018-SUNEDU/CD
35	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	110	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 056-2018-SUNEDU/CD

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

36	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	108	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 135-2019-SUNEDU/CD
37	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	108	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 050-2018-SUNEDU/CD
38	UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO	99	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 076-2019-SUNEDU/CD
39	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA	85	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 086-2019-SUNEDU/CD
40	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	75	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 131-2018-SUNEDU/CD
41	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	68	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 155-2019-SUNEDU/CD
42	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	67	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 103-2017-SUNEDU/CD
43	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ	56	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2016-SUNEDU/CD
44	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	50	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 102-2017-SUNEDU/CD
45	UNIVERSIDAD PARA EL DESARROLLO ANDINO	36	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 034-2016-SUNEDU/CD
46	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	28	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 165-2019-SUNEDU/CD
47	UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU	15	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 151-2018-SUNEDU/CD



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

48	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	15	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 074-2017-SUNEDU/CD
49	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	14	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2017-SUNEDU/CD
50	UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	12	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2017-SUNEDU/CD
51	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	11	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD
52	UNIVERSIDAD LA SALLE	2	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2018-SUNEDU/CD

Fuente: SUNEDU-Proyecto de Ley 2800/2017-CR.

Coincidimos con la posición técnica de la Comisión Agraria que impulsar el sector agrario es una oportunidad para la reactivación económica post pandemia y una oportunidad de generar beneficios en los agentes productivos nacionales.

Por esa razón, a través del Decreto de Urgencia 032-2021, el Poder Ejecutivo ha destinado recursos por S/ 65 millones para la ejecución actividades de mantenimiento de canales de riego y drenes a nivel nacional a través de Núcleos Ejecutores, así como la realización de mercados itinerantes, entre otros proyectos y actividades, en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de emergencia nacional por la COVID-19, que generan empleo productivo en el campo.

Respecto al Secigra Agrario¹, en recientes declaraciones, el presidente Castillo explicó que es una iniciativa que favorece a miles de universitarios recién egresados que irán al campo a brindar apoyo técnico a los pequeños agricultores. Por esa razón, se buscará llevar a cabo diversos programas de apoyo técnico, empresarial y social, los cuales estarán dirigidos a más de 700 mil productoras agropecuarias.

¹ <https://cooperaccion.org.pe/que-sucedera-con-la-segunda-reforma-agraria/>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Las medidas anunciadas en el marco de la denominada Segunda Reforma Agraria han sido bien recibidas por los pequeños agricultores. Sin embargo, algunos técnicos manifiestan que no hay claridad sobre el financiamiento de los ejes de la reforma y el tiempo en el que serán implementados². Del mismo modo, un aspecto importante a considerar en el futuro cercano es el ordenamiento territorial, con la finalidad de realizar una ocupación ordenada y sostenida de las tierras, que eviten una contraposición entre la agricultura y las actividades extractivas³. Esta posible generalidad y posibilidad de regulación pendiente también es una ventana de oportunidad

El gobierno ha publicado el *Decreto Supremo 164-2021-PCM, Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026* en cuyo eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, se establecen diversas líneas de intervención que apuntan a promover el desarrollo agrario y rural, sentando las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo.

Según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el Perú, al año 2019, hay 3'456,544 hectáreas cosechadas y 1'817,225 hectáreas sembradas para conocer las oportunidades de mejora del campo, debemos observar el valor agregado que representa este valor a la agricultura. En el año 2000 el valor agregado de agricultura representaba el 6.97 % del PBI Tota. Sin embargo, al año 2019, el porcentaje cayó en 5.41 y se espera un impulso para mejorar el desarrollo.

Año	Superficie cosechada (ha)	Valor de la producción		Valor Agregado de Agricultura 2/		Superficie sembrada (ha)	Inversión extranjera (Millones US\$)
		Agrícola	Pecuaría	Millones de	% del PBI		
		1/ (Millones de S/ 2007)		S/ 2007	Total	3/	2/
2019 P/	3 456 544	22 593	14 670	29 553	5.41	1 817 225	82.95

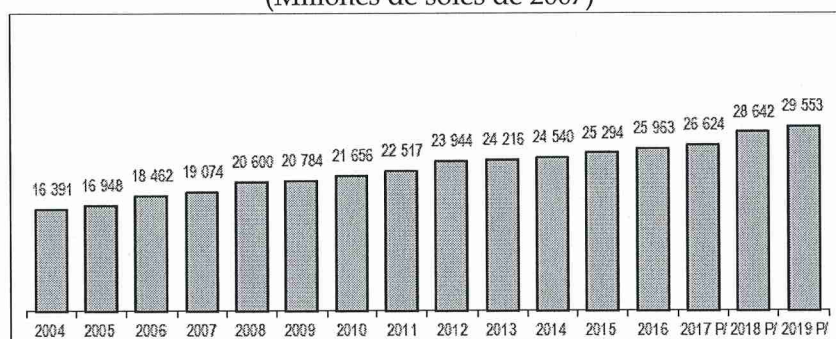
Fuente. INEI

² <https://gestion.pe/economia/todo-lo-que-debes-saber-sobre-los-anuncios-del-gobierno-en-la-segunda-reforma-agraria-nndc-noticia/?ref=gesr>

³ <https://ojo-publico.com/3067/medidas-y-limitaciones-detras-de-la-denominada-segunda-reforma-agraria>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

VALOR AGREGADO DEL SECTOR AGRICULTURA, 2004-2019
 (Millones de soles de 2007)



Fuente. INEI

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa es necesaria, porque fortalecerá las herramientas de planificación que procuran intervenciones vinculadas a la agricultura familiar en coordinación con gobiernos regionales, locales y organizaciones de productores; y sus efectos están dirigidos hacia el agricultor quien recibirá conocimientos por parte del secigrista y hacia este de retorno, en un proceso de incremento de conocimientos y experiencia en materias agrarias y el cumplimiento de un requisito para graduarse. Asimismo, en el mercado, existe limitado acceso a la asistencia técnica por parte de los productores agrarios y sobre todo una baja implementación de métodos y técnicas actuales referidas al agro, lo cual ayuda a la reducción de las dificultades que sobre el conocimiento técnico se tienen en gran parte de la actividad agrícola y agropecuaria.

La propuesta es viable, toda vez que, forma parte de la *Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026* en cuyo eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, se establecen diversas líneas de intervención que apuntan a promover el desarrollo agrario y rural, sentando las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

En ese sentido, el presidente de la República anunció que esta reforma (Secigra) favorecerá a miles de universitarios recién egresados que irán al campo a brindar apoyo técnico a los pequeños agricultores. En esa misma línea, precisó que se llevarán a cabo diversos programas de apoyo técnico, empresarial y social, los cuales estarán dirigidos a más de 700 mil productoras agropecuarias⁴. En ese mismo sentido, el ministro de Economía y Finanzas anunció una banca de fomento agrario para su recativación⁵.

La propuesta es oportuna porque uno de los sectores productivos que más se ha perjudicado con el COVID es el agro, por esa razón, siendo política general del gobierno se requiere un gran impulso que apunte a potenciar el proceso de industrialización rural, la canalización de los productores y las compras estatales en favor del valor agregado de la producción agraria, una articulación coherente en los tres niveles de gobierno, y una responsable ejecución de la banca de fomento agrario.

Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Marco Nacional

Coincidimos con la Comisión Agraria en su dictamen aprobado el día 20 de octubre de 2021, en que la disposición propuesta promueve como alternativa el Secigra Agrario lo que permite el desarrollo de la actividad en beneficio de los productores agrarios con énfasis en los pequeños productores.

En ese sentido, esta propuesta se relaciona con los propósitos de reactivación del sector con énfasis en el pequeño productor agrario a través de lo previsto en la *Ley que desarrolla la Agricultura Familiar y la Extensión Agropecuaria como mecanismos que permitan el desarrollo de las potencialidades agrarias*.

De igual forma, esta propuesta ha sido incluida en la Política General de Gobierno publicada el 16 de octubre de 2021, a través del Decreto Supremo 164-2021-PCM.

⁴ <https://gestion.pe/economia/todo-lo-que-debes-saber-sobre-los-anuncios-del-gobierno-en-la-segunda-reforma-agraria-nndc-noticia/?ref=gesr>

⁵ <https://elcomercio.pe/economia/peru/mef-anuncia-linea-de-credito-de-s-600-millones-dirigida-a-la-reactivacion-agraria-segunda-reforma-agraria-nndc-noticia/?ref=ecr>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

VI. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta en desarrollo no efectúa derogación alguna si no que establece la promoción del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario - Secigra Agrario en nuestro país, por esa razón, resulta necesario la articulación de los tres niveles de gobierno. Por ello, como sugiere la Comisión Agraria, la propuesta legislativa recoge la necesidad de estructurar las competencias y mecanismos de acciones a cada una de las entidades que deben efectuar acciones y sobre todo el liderazgo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre el particular.

VII. ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Sector	Beneficio	Costos
Población agraria	a) Desarrollo de acciones que aseguren los derechos en la producción de alimentos b) Marco jurídico promotor del sector agrario c) Atención a pequeños productores agrarios asociados	De acuerdo al presupuesto de las entidades publicas
Empresariado	a) Satisfacer la demanda de asistencia técnica a través de secigristas agrarios. b) Las universidades se verán favorecidas ya que sus estudiantes podrán acceder a una oferta en beneficio de la actividad agraria.	Inversión privada
Nivel Regional	a) Posicionamiento y acceso a asistencia técnica por los productores agrarios. b) Desarrollo de las competencias referidas con el sector agrario y riego.	Presupuesto publico
Nivel Estado Central	a) Promoción de acciones que permita el crecimiento económico y el cierre de brechas. b) Promoción de la asociatividad y cooperación entre el sector agrario y el de educación.	A nivel presupuestario de las entidades que participan.

Fuente. Dictamen de la Comisión Agraria respecto del proyecto 189/2021-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 189/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO), PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la participación en la actividad agraria de los estudiantes y egresados de las facultades profesionales vinculadas a dicha actividad, mediante la creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario).

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la transferencia de conocimiento y tecnología, la investigación, la adquisición de experiencia de los estudiantes y egresados de carreras relacionadas con la actividad agraria bajo la orientación de la unidad receptora y el acceso a asistencia técnica por parte de los productores agrarios y, de esa forma, contribuir al cierre de brechas de los productores agrarios.

Artículo 3. Creación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

3.1. Créase el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario), como modalidad formativa facultativa para los estudiantes del último año de estudios académicos y egresados de las facultades profesionales vinculadas a la actividad agraria, excepto en los casos en que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalece este último.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

- 3.2. El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) está bajo competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entidad que lo organiza, desarrollando las sinergias con entidades públicas e instituciones privadas que actúen en la actividad agraria.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

4.1 Se encuentran comprendidos dentro del alcance de la presente ley:

- a) Las universidades públicas y privadas que cuenten con facultades relacionadas a la actividad agraria.
- b) Las unidades receptoras, que están comprendidas por entidades públicas y personas jurídicas privadas con o sin fines de lucro dedicadas a la actividad agraria. A través del reglamento de la presente Ley se establecen los deberes, derechos y obligaciones de las unidades receptoras, los que no deben ser menores a los establecidos en la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales o el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios.
- c) Los secigristas agrarios, son los estudiantes universitarios y egresados de las facultades vinculadas a la actividad agraria, que se acogen a la presente ley.

4.2 Se excluyen del marco de aplicación de la presente ley las disposiciones sobre la materia previstas en la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, o el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Artículo 5. Objetivos Generales del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) tiene los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar a la adecuada preparación científica y técnica de los estudiantes y egresados de carreras vinculadas a la actividad agraria.
- b) Brindar la asistencia técnica y capacitación en temas vinculados con el desarrollo agrario, en toda la cadena de producción, y contribuir en la generación de investigación, transferencia tecnológica, innovación y productividad para el sector agrario, con énfasis en el productor agrario en condiciones de pobreza y extrema pobreza, y comunidades campesinas y nativas, entre otros.
- c) Dotar de una modalidad formativa especializada y alternativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

- d) Fortalecer la extensión universitaria agraria con el fin de proveer a la sociedad de profesionales capacitados que cuenten con experiencia para el desempeño de su profesión.

Artículo 6. Lineamientos generales del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

- 6.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante resolución ministerial, aprueba la relación de unidades receptoras y el modelo de convenio, y coordina con las universidades correspondientes la asignación de plazas. El reglamento regula los mecanismos para la asignación de plazas y carreras profesionales, así como la modalidad de selección de estudiantes y egresados.
- 6.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de desarrollar los mecanismos que permitan brindar asistencia técnica a los productores agrarios en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Para tal fin, el reglamento desarrolla dichos mecanismos.
- 6.3. Los criterios técnicos para el desempeño de las prácticas del secigrista agrario son aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de Educación.
- 6.4. Las unidades receptoras deben suscribir un convenio con las universidades que se acogen a la presente ley.
- 6.5. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve cursos, charlas o similares para el secigrista agrario sin perjuicio de las programadas por la unidad receptora.
- 6.6. Las relaciones jurídicas que se creen como producto de la aplicación de la presente ley no generan relación de dependencia ni de laboralidad alguna.
- 6.7. En el caso de las unidades receptoras del sector privado, el reglamento precisa los mecanismos de promoción, incentivos y reconocimiento que faciliten la participación de estas.

Artículo 7. Derechos del secigrista agrario

Son derechos del secigrista agrario:

- a) Contar con el certificado correspondiente una vez culminado el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario), otorgado por la unidad receptora previa emisión de informe. El reglamento establece las condiciones mínimas para la emisión del informe y certificado.
- b) Recibir una subvención económica, que es precisada en el reglamento de la ley. En ningún caso la subvención está sujeta a descuentos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

- c) Homologar hasta por dos años a los estudiantes de pregrado y hasta por un año a los egresados del servicio civil agrario como tiempo de prácticas requerido para obtener el bachillerato o título profesional, respectivamente.
- d) Asistir a las capacitaciones que realice la unidad receptora.
- e) Tener descanso semanal y en feriados, salvo que la excepcionalidad del servicio lo requiera.
- f) Recibir las herramientas que faciliten el cumplimiento de sus prácticas.
- g) Obtener un puntaje adicional para calificar en becas, asistencia técnica u otra ayuda equivalente para estudios de postgrado y acceso a procesos de contratación en el Estado, gestionados u otorgados por el Estado, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley, pudiendo, para tal, fin desarrollarse acciones promocionales en zonas específicas a determinar.
- h) Acceder a una certificación que reconozca el periodo de Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario), como experiencia profesional con fines de participación en procesos de selección de contratación de personal, siempre que hubiera culminado el periodo efectivo de prestación de servicios en la unidad receptora.
- i) Gozar de un ambiente seguro conforme a las disposiciones que se establezcan en el reglamento.
- j) Otros que establezca el reglamento de la Ley, considerando el riesgo de la actividad a desarrollar, los que no deben ser menores a los establecidos en la Ley 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales o el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios.

Artículo 8. Obligaciones del secigrista agrario

Son obligaciones del secigrista agrario, las siguientes:

- a) Asistir de manera puntual y continua a la unidad receptora.
- b) Cumplir con las disposiciones que se establezcan para la prestación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario).
- c) Prestar sus conocimientos teóricos y prácticos de manera oportuna y efectiva.
- d) Guardar reserva respecto de la documentación puesta en su conocimiento por razones de la actividad desempeñada.
- e) Otros que establezca el reglamento de la Ley.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Artículo 9. Duración del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario), para los estudiantes, tiene una duración máxima de un año, procurando cumplir con las horas que le exige su currículo académico. Las causales de renovación son establecidas en el reglamento de la ley, que no puede exceder de un año adicional. En el caso de los egresados, la duración es de un año como máximo, contabilizada a partir de la suscripción del convenio.

Artículo 10. Registro Nacional de Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

Constitúyese el Registro Nacional del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Las condiciones y contenido del registro son establecidos en el reglamento de la Ley.

Artículo 11. Supervisión y organización del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el encargado de organizar y coordinar con las universidades públicas y privadas y las entidades receptoras con competencia relacionada sobre la materia, el funcionamiento del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario), determinando anualmente el número de vacantes, ejecutando y supervisando su cumplimiento en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento de la Ley.

Artículo 12. Financiamiento del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario)

- 12.1. El Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) se financia con recursos presupuestales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin solicitar recursos adicionales para tal fin, correspondiendo a las unidades receptoras privadas financiar las actividades previstas en la presente ley con cargo a sus presupuestos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.

En las zonas rurales de pobreza o de extrema pobreza, el Estado fomenta la suscripción de contratos de asociación público-privadas, con el fin de que se preste el servicio civil de graduandos regulado en la presente Ley.

- 12.2. Tratándose de entidades del sector público, el número de vacantes es aprobado según su disponibilidad presupuestal, debiendo informar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la cuota aprobada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción Empleo, elaboran el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de sesenta días contados desde su publicación.

SEGUNDA. Adecuación por parte de las universidades

Las universidades públicas o privadas, en el marco de su autonomía, adecuan sus instrumentos legales internos con el fin de que sus estudiantes accedan al Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamento.

Salvo distinto parecer.

Dese cuenta

Lima, 22 de octubre de 2021

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 11:51:13-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 20:21:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2021 21:42:31-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA ESDRAS
RICARDO FIR 29423212 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2021 18:59:04-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/10/2021 08:57:30-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 08:19:02-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MATA JANI Fernando
Mario FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 09:16:29-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 10:09:33-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 09:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES ALEX
ANTONIO FIR 29299579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 11:11:19-0500



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 189/2021-CR, QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE CREA EL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) PARA IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2021 12:51:44-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2021 13:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2021 17:40:43-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2021 13:17:41-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2021 14:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
NECIOSUP SANTA CRUZ
VICTOR HUGO FIR 10728600 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2021 18:28:24-0500



ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de octubre del 2021

OFICIO N° 0018 -2021-2022-DC-RHSP/CR.

Señor
Esdras Medina Minaya
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte
Presente. -

De mi consideración,

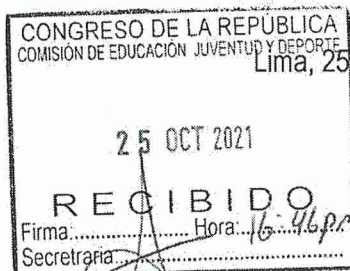
Me dirijo a usted con la finalidad de adherirme al Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 189/2021-CR, que propone la Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el sector agrario (Secigra Agrario) para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

Esperando la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente.



Roberto Sánchez Palomino
Congresista de la República



Lima, 25 de octubre del 2021.

16.46 hrs

OFICIO N° 0122-2020-2021 /CR.-

Señor Congresista:

MEDINA MINAYA ESDRAS RICARDO

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República

Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez; manifestarle que por razones de tener inconvenientes técnicos el día de hoy, en la emisión de mi firma digital; expreso por medio del presente mi voto a favor del **DICTAMEN** recaído en el **Proyecto de Ley 189/2021-CR**, que, con un texto sustitutorio, propone la ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (Secigra Agrario) para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,



JORGE A. MARTICORENA MENDOZA
Congresista de la República del Perú

JAMM/zpa

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de octubre de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso de los dictámenes de las comisiones de Educación y Agraria, respecto del Proyecto de Ley 189/2021-CR y la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DESCENTRALIZADO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cajamarca, 28 de octubre de 2021

En sesión de la fecha, los congresistas Medina Minaya y Díaz Monago, presidente y secretario de las comisiones de Educación y Agraria, respectivamente, sustentaron el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto 189/2021-CR.-----

Siendo las 19:09 horas, el presidente y el secretario de las comisiones de Educación y Agraria, respectivamente, presentaron un texto sustitutorio consensuado del Proyecto de Ley 189/2021-CR, el que se aprobó en primera votación por 103 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación por 98 votos a favor, 6 votos en contra y 3 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA